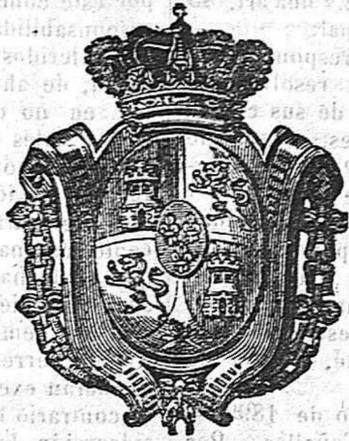


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

El Real decreto de 10 de Agosto de 1876 viene aplicándose con diverso criterio, por entender algunos Gobernadores que la vigente ley del Timbre y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre de 1895 han limitado sus facultades en lo relativo á la concesión de autorizaciones para uso de armas á ciertos funcionarios, las cuales autorizaciones estiman aquellas Autoridades que, con arreglo al art. 83 de la expresada ley, deben expedirse en el documento de pago correspondiente.

Para evitar las dificultades que de esto se originan, hácese necesario dictar una disposición que sirva de regla general de procedimiento; y en su virtud,

Considerando que el art. 9.º del Real decreto de referencia dispone que los Gobernadores pueden conceder á los funcionarios activos de la Administración del Estado, de la Provincia y del Municipio autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hayan de conducirse caudales, ó cuando lo reclamen las atenciones del servicio;

Considerando que esa facultad no ha sido expresa ni tácitamente derogada por la ley del Timbre, cuyo art. 83 se limita á fijar las clases y establecer los precios de las licencias de caza, de pesca y de uso de armas, sin referirse absolutamente á las de los funcionarios que, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó á juicio de los Gobernadores, necesitan usarlas para el mejor desempeño de sus cargos; y

Considerando que la Real orden de 10 de Diciembre de 1895, según se consigna en otra de 4 de Julio próximo pasado, emanada también del Ministerio de Hacienda, tiene por único y exclusivo objeto el resolver, como resolvió en sentido negativo, la con-

sulta de si debían ó no continuar expidiéndose licencias de uso de armas á los habitantes de las colonias agrícolas, y no deroga, ni de ninguna manera podía hacerlo, las disposiciones del Real decreto, tantas veces citado, en cuanto se refiere á las atribuciones de los Gobernadores civiles; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen para la exacción del impuesto del timbre no coartan en modo alguno la facultad de los Gobernadores civiles de conceder autorizaciones gratuitas para uso de toda clase de armas á los funcionarios que se mencionan en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, si bien esas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que los que las usen cesen en sus cargos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1899.—Dato.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2540

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de cobre con el nombre de «Clotilde», paraje llamado «La Planella», y sita en el término municipal de Marsá, que linda con viñas y terrenos de particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la arista Noreste de la caseta de D. Antonio Conillera, de Marsá, y se medirán 10 metros en dirección 270º y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección 130º se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección 40º y se pondrá la 3.ª; desde ésta en dirección 310º se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta en dirección 220º se medirán 400 metros y se pondrá la 5.ª, y desde esta estaca con 200 metros en dirección 130º se llegará á la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de un rec-

tángulo cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sean las 12 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 17 de Junio de 1899.—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2541

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vista la protesta formulada por Don Ramón Ferré Sanromá, de Altafulla, pidiendo la nulidad del sorteo por el Ayuntamiento verificado para decidir el empate entre el mismo y D. Andrés Virgili Saumell, los dos Concejales electos en las elecciones, verificadas el 14 de Mayo último, y consultado el expediente de dichas elecciones del cual resulta, en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se citó á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y se fijó en el sitio de costumbre el edicto de citación en el que consta el objeto de la sesión, por todo lo cual aparecen cumplidos los preceptos legales que sobre el particular rigen; esta Comisión, en sesión de hoy, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Guasch, acordó desestimar la instancia de D. Ramón Ferré Sanromá y declarar la validez del sorteo, aprobando las elecciones verificadas en Altafulla el día 14 de Mayo último.

Tarragona 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2542

Visto el expediente electoral de Benifallet en que consta por certificado que no hubo reclamación alguna:

Resultando que pasado el período de reclamaciones se presentó un escrito ante el Ayuntamiento por el elector Ramón Fáneca Borrull pidiendo que se declarase incapacitado al Concejal electo D. Rafael Borrull Badía por no pagar contribución de ninguna clase, según el certificado oportunamente acompañado; instancia que el Ayuntamiento no quiso admitir

por haberse presentado fuera del término legal:

Considerando que en 30 de Mayo, fecha de la presentación del documento realmente, había espirado el plazo para formular las reclamaciones de que se deja hecho mérito:

Visto, siendo ponente el Sr. Ribás; la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó no haber lugar á resolver acerca de la reclamación mencionada.

Tarragona 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2543

Visto el expediente electoral y de reclamaciones de las Irlas para las últimas elecciones de Concejales:

Resultando que elegido D. José Estivill Dulcet ha presentado una instancia ante esta Comisión renunciando el cargo de Concejal y optando por el de Fiscal municipal que desempeña; instancia que ya presentó ante el Ayuntamiento que no quiso admitirla por verificarlo fuera de tiempo:

Considerando que no pueden á la vez desempeñarse ambos cargos y que el recurrente ha optado por el mencionado de Fiscal municipal;

Visto, siendo ponente el Sr. Caballé; la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó admitir la renuncia de Concejal electo al citado Estivill Dulcet.

Tarragona 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2544

Visto el expediente electoral y de reclamaciones del pueblo de Godall:

Resultando que en 23 de Mayo se presentó escrito por D. Carlos Subirats, D. Mariano Bel, D. Martín Pago, D. José Ferré, D. Lorenzo Obiol y D. José Sánchez, pidiendo la nulidad de las elecciones que se celebraron en dicho pueblo: 1.º Porque no se reunieron los individuos de la Junta municipal del Censo, como dispone el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sin que justificasen la causa de su ausencia, ni les impusiera el Alcalde la multa, á tenor de lo prevenido en los artículos 98 y 99 de la ley Electoral; 2.º Porque individuos de la fuerza armada, dependientes de la Alcaldía no permitieron la entrada á los firmantes en los Cole-

gios electorales cuando iban á votar; y 3.º Porque no se reunió la Junta de escrutinio general, faltando á lo prescrito en los artículos 47, 48 y 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Resultando que los Concejales electos manifiestan que la Junta municipal se reunió el día siguiente por falta de número en el primer día; que no es cierto que se impidiera la entrada en el local á los electores por la fuerza armada, y que la Junta general de escrutinio se celebró el día señalado, á las diez de la mañana, conforme resulta de los documentos acompañados:

Considerando que muchos de los hechos en que se fundan las protestas han sido denunciados ante el Juzgado del partido de Tortosa, y por la declaración de varios testigos y manifestaciones de los electores se comprueba su procedencia, notándose que realmente las elecciones de Godall fueron completamente amañadas, sin que se diera á las operaciones electorales la publicidad debida;

Visto, siendo ponente el Sr. Ribás; esta Comisión, en sesión de hoy, acordó estimar las protestas de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia anular las elecciones municipales de Godall.

Tarragona 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2545

Visto el expediente de reclamaciones en las últimas elecciones municipales verificadas en Rasquera:

Resultando que durante el período correspondiente se presentó un escrito por un sugeto llamado Juan Bladé Benagues manifestando que habiendo sido elegido Concejal se le había denegado la correspondiente credencial entregada á otro sugeto del mismo nombre y apellidos, á cuya reclamación han contestado quince electores con sus firmas y muchos otros que no saben firmar, por manifestación hecha ante el Alcalde, que no era el recurrente á quien habían dado su voto, sino al otro elector con el mismo nombre y apellidos conocido por Mallolo, que es al que realmente ha sido entregado el certificado del acta de la elección:

Considerando que ante la manifestación de los mismos electores, no cabe dudar de lo infundado en la reclamación presentada;

Visto, siendo ponente el Sr. Ribás; la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó desestimar completamente la expresada reclamación y declarar que el Concejal electo Juan Bladé Benagues (a) Mallolo debe poseer el certificado que ha de servirle de credencial para su nombramiento.

Tarragona 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2546

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal instruido por el Ayuntamiento de Vilella baja; y

Resultando que celebradas las elecciones generales para Concejales el día 14 de Mayo último sin incidente ni protesta alguna, resultando elegido y proclamado Concejal electo por la Junta general de escrutinio, entre otros, D. Ceferino Tarragó Sabaté, se presentó por éste, en tiempo hábil un escrito en que solicita se le admita la excusa del cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido para su ejercicio, hecho que justifica plenamente por medio de certificación facultativa que acompañan en la instancia:

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal:

Considerando que corresponde á las Comisiones provinciales resolver las excusas y renunciaciones que de sus cargos presenten los Concejales, según lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

La propia Comisión, de conformidad con lo propuesto por el ponente señor Cañellas, en sesión de ayer, acordó admitir la excusa y renuncia que del cargo de Concejal ha presentado Don Ceferino Tarragó Sabaté, vecino de Vilella baja.

Tarragona 16 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2547

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Hay un membrete que dice:—Capitanía General de Cataluña.—4.º Cuerpo de Ejército.—E. M.—Sección 3.ª—Copia que se cita:—«Hay un membrete que dice:—Capitanía General de Valencia.—3.º Cuerpo de Ejército.—E. M.—Sección 3.ª—Orden general del día 5 de Junio de 1899 en Valencia.—D. Timoteo Calvo y Escribá, Comandante de Estado Mayor del Ejército con destino en el Cuartel General del 3.º Cuerpo de Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á D. Ceferino Pérez y Fernández, Capitán de Infantería, por el mérito que contrajo el día 1.º de Julio de 1898 al ser atacada su compañía por fuerzas insurrectas en San Juan de Millares (Isla de Cuba).—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo, presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día á los efectos consiguientes.—El General Jefe de E. M., Luis Moncada.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—3.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor.—Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región.—Barcelona.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Fidel Tamarit.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—4.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor.—Tarragona 14 de Junio de 1899.—Comuníquese en la orden de este día para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Gobierno militar de la provincia de Tarragona.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Rogelio Marzo.—Rubricado.»

Es copia.—El Oficial primero Secretario, Francisco Gróvas Pérez.

Núm. 2548

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Próximo el día que han de renovarse los Ayuntamientos y por consecuencia han de cesar la mitad de los individuos de que se componen dichas Corporaciones, incluso los Alcaldes, es lógico suponer que han de procurar dejar sus obligaciones corrientes de pago para evitarse responsabilidades.

Entre dichas obligaciones, la de mayor importancia indudablemente es la del impuesto de consumos, y como por este concepto nunca desaparece la responsabilidad, hasta la personal de los referidos individuos, aun cuando cesen, de ahí el interés que deben tener en no dejar cuentas por saldar.

Por tales fundamentos y el deber que su misión les impone, es de esperar que en lo que resta del corriente mes ingresarán por el expresado concepto las mayores sumas posibles, ya que no lo hagan del total importe de sus descubiertos, sin desatender por ello los demás ramos, cuya administración corre á su cargo, con lo cual quedarán exentos de aquéllas, pues de lo contrario les serán exigidas sin consideración de ningún género.

Tarragona 16 de Junio de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 2549

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio cebada, paja para pienso, harina de 1.ª para pan de hospital y leña, en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de 2.ª, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 16 de Junio de 1899.—Ignacio Bach.

Núm. 2550

EDICTO Don José Castells Vives, Agente ejecutivo de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivo el descubrimiento por principal y costas del deudor D. Joaquín Torrent Grau, por incumplimiento en el arriendo de derechos de consumos sobre la carne del presente año económico de 1899, se sacan por primera vez en pública subasta, la séptima parte por indiviso de los bienes inmuebles del mismo, que á continuación se expresan.

La subasta tendrá lugar en la sala Capitular el día 19 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición de que el rematante entregará, en el acto de la adjudicación, el importe del principal, recargo y costas del procedimiento; que en la oficina de la Agencia ejecutiva estarán de manifiesto los títulos de propiedad, y si careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se descontará del precio de la

adjudicación los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Ulldecona 14 de Junio de 1899.—José Castells.

Núm. 5.858.—Débito 3.005,86 pesetas.—Joaquín Torrent Grau.—Una finca partida Río, 540 pesetas.

Núm. 751.—Otra finca partida Torta, 560 pesetas.

Núm. 3.646.—Otra finca partida Joya Ventalles, 1.040 pesetas.

Núm. 5.400.—Otra finca partida Toese, 260 pesetas.

Núm. 4.655.—Una tercera parte de la finca de este número, partida Pantano, 220 pesetas.

Núm. 8.851.—Parte de la finca de este número, partida Cantallops, 1.000 pesetas.

Núm. 7.235.—Otra finca partida Colomera, 360 pesetas.

Núm. 6.441.—Otra finca partida Pochols, 200 pesetas.

Núm. 6.664.—Otra finca partida Arenals, 360 pesetas.

Núm. 3.277.—Otra finca partida Yegüeta, 420 pesetas.

Núm. 6.631.—Otra finca partida Paret Nova, 160 pesetas.

Núm. 6.488.—Mitad de la finca de este número, partida Pont de Godall, 4.160 pesetas.

Una casa de clase 10.ª, 550 pesetas.

Núm. 2551

Don Pedro Mártir Rabadá Mayné, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llaña, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.457,87 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilarrodona 14 de Junio de 1899.—Pedro Mártir Rabadá.

Núm. 2552

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de con-

diciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan entenderse las personas á quienes pueda convenir.
Vandellós 13 de Junio de 1899.— José Escoda.

Núm. 2553

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se considere justas.
Vandellós 12 de Junio de 1899.— El Alcalde, José Escoda.

Núm. 2554

Don José Gené y March, Alcalde constitucional de Viñols.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.214'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen entenderse.
Viñols 29 de Mayo de 1899.— José Gené.

Núm. 2555

Don J. Antonio Guerola Mora, Alcalde constitucional de Benisanet.
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.780'16 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Benisanet 14 de Junio de 1899.— J. Antonio Guerola.

Núm. 2556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou
Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y

el de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los contribuyentes y formular en su caso las reclamaciones que crean de justicia.
Vilanova de Escornalbou 14 de Junio de 1899.—El Alcalde interino, Francisco Mas.

Núm. 2557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja
Formados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se estimen justas.
Canonja 16 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Anguera.

Núm. 2558

Don Pedro Vives, Alcalde constitucional de Senant.
Hago saber: Que los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito y para el ejercicio de 1899-1900, estarán expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos de reclamación.
Senant 12 de Junio de 1899.— Pedro Vives.

Núm. 2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara
Terminados los repartos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean justas.
Alfara 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet
Confecionados los repartos de la contribución territorial por concepto de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y producir las reclamaciones que estimen procedentes.
Benisanet 14 de Junio de 1899.— El Alcalde, J. Antonio Guerola.

Núm. 2561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará
Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.
Roda de Bará 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 2562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo
El repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este dis-

trito municipal y año económico próximo de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público por el término de ocho días en el sitio de costumbre, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.
Borjas del Campo 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 2563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra
Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.
Pla de Cabra 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Cunillera.

Núm. 2564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol
Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta población, por dimisión del que interinamente la desempeñaba, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que las personas que desean solicitar este cargo y se considere con aptitud legal para desempeñarlo presenten las solicitudes en esta Alcaldía hasta el 30 de este mes, y se proveerá finido que sea de entre los solicitantes.
Albiol 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 2565

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 160'50 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 684'06 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 855'42 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 185'95 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 290'62 pesetas.
- Total 2.476'55 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pira 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Celedonio Poblet.

Núm. 2566

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA
Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio de 1899 á 1901 para los distritos de la provincia de Tarragona.

- PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA
- Tarragona, Pedro Solán Olivan.
 - Catllar, Nicasio Pastor Solé.
 - Constantí, José Fortuny Grau.
 - Canonja, José Qué Martell.
 - Morell, José Fonts Prats.
 - Pallaresos, José Mañé Recasens.
 - Perafort, Pablo Masagués Climent.
 - Pobla de Mafumet, Francisco Bové March.

- Rourell, José Jornet Rull.
- Renau, Pablo Armengol Figuerola.
- Secuita, José Giné Estiles.
- Tamarit, José Boronat Segú.
- Vilaseca, Juan Sanromá Domingo.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

- Falset, Antonio Estevill Llorach.
- Arbolí, José Juncosa Ferraté.
- Argentera, José Castellvi Llaerveria.
- Bellmunt, José Torné Sentís.
- Bisbal de Falset, Mignel Masip Sas.
- Cabacés, Delfin Navás Ferré.
- Capsanes, Francisco Margalef Piñol.
- Ciurana, Antonio Abelló Martorell.
- Colldéjou, José Rofes Escoda.
- Cornudella, Jaime Miralles Bonet.
- Dosaiguas, Damián Aragonés Cabré.
- Figuera, Francisco Roé Bargalló.
- García, José Lluís Madico.
- Gratallops, Eduardo Domenech Ballesté.
- Guiamets, Francisco Vallés Anguera.
- Lloá, Miguel Escoda Parés.
- Margalef, Salvador Perelló Miró.
- Marsá, Jaime Solé Barceló.
- Masroig, José Folch Rius.
- Molá, Tomás Bargalló Mas.
- Mora la Nueva, Agustín Pérez Pallás.
- Palma, José Galcerán Pedret.
- Morera, Juan Barrull Gran.
- Pobofeda, José Crivillé Borrás.
- Porrera, Celestino Fernández Aduart.
- Pradell, José Toda Borja.
- Pratip, José Borrás Marco.
- Riudecañas, Pedro Teixell Solé.
- Tivisa, Antonio Borrás Madico.
- Torre del Español, José Jornet Rocamora.
- Torre de Fontaubella, Juan Rofes Sancho.
- Torroja, Juan Blasco Juliá.
- Uldemolins, Jaime Montlleó Montlleó.
- Vandellós, Laureano Roca Llorach.
- Vilanova de Escornalbou, Esteban Roca Ferré.
- Vilanova de Prades, José Sans Capdevila.
- Vilella alta, José Compte Juncosa.
- Vilella baja, Salvador Sabaté Abelló.
- Vinebre, José Sans Servelló.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

- Gandesa, Benito Borrás Suñé.
- Arnes, José María Salvador Vicente.
- Ascó, José Biarnés Freixes.
- Batea, Domingo Martí Catalá.
- Benisanet, José Monné Huriado.
- Bot, José Alvarez Freixes.
- Caseras, Tomás Paladella Galcerá.
- Corbera, Pedro Masot Tárrega.
- Fatarella, Ramón Balsebre Alvarez.
- Flix, Benito Galcerá Algueró.
- Horta, Juan Ferré Altés.
- Miravet, José Sastre Montagut.
- Mora de Ebro, Juan Piñol Solé.
- Pinell, José Amposta Montagut.
- Pobla de Masaluca, José Llop Cot.
- Prat de Compte, José Valimaña Borrás.
- Ribarroja, José Monté Vidal.
- Villalba, Juan Blasco Puey.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH

- Montblanch, Melchor Foraster Borrás.
- Barbará, Manuel Miró Palau.
- Blancafort, José Amill Benet.
- Capafons, Juan Pucurull Martorell.
- Ceballá del Condado, Antonio Riera Saltó.
- Conesa, José Civit Roca.
- Espluga de Francolí, José Rendé Miró.
- Febró, Esteban Martorell Roig.
- Forés, José Foix Minguella.
- Llorach, Ramón Rosell Santacana.
- Montbrió de la Marca, Rafael Aluja Benet.
- Montreal, Juan Feliu Sánchez.
- Pasanant, Ramón Roca Gabarró.
- Las Pilas, Jaime Malet Alemany.
- Pira, Juan Amill Esplugas.
- Prades, Salvador Masgoret Espasa.
- Querol, Francisco Rovira Rosell.
- Rocafort de Queralt, Francisco Andreu Andreu.
- Rojals, Salvador Fort Fort.

Santa Coloma de Queralt, Juan Segura Huguet.
 Santa Perpetua, José Orga Gual.
 Sarreal, José Mateu Miró.
 Senant, José Vallverdú Miró.
 Solivella, Fabián Sans Montseny.
 Vallclara, José Alzamora Anglés.
 Vilavert, Juan Garlandi Odena.
 Vimbodí, José Griño Debat.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS

Reus, Abdón Vicente González.
 Aleixar, Miguel Trilles Salvat.
 Alforja, Antonio Avilá Olivé.
 Almohera, Juan Gasull Tosas.
 Almusara, Salvador Juanpere Climent.
 Borjas del Campo, Juan Borrás Masip.
 Botarell, José Mestres Mestres.
 Cambrils, José Bas Badía.
 Castellvell, Salvador Prats Churbas.
 Irlas, José Estivill Dulcet.
 Maspujols, Ramón Batlle Tomás.
 Montbrío de Tarragona, Ignacio Sementé Bernan.
 Montroig, Cayetano Romeu Benaprés.
 Riudecols, Juan Ciurana Cabré.
 Riudoms, Constantino Caballé Llecha.
 Selva, Juan Hortet Papiol.
 Vilaplana, Antonio Anguera Anguera.
 Viñols, José M.^a Serra Pujals.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

Tortosa, Bruno Farina Talens.
 Alcanar, Lucas Bertrán Fibla.
 Aldover, Jorge Cortiella Ferré.
 Alfara, Miguel Forés Huguet.
 Ametlla, Joaquín Consenau Rebull.
 Amposta, Enrique Aubeso Arnal.
 Benifallet, José Antonio Monclús.
 Cenja, Manuel Forner Abella.
 Cherta, Gaspar Ricart Ricart.
 Freginals, Miguel Letí Miralles.
 Ginestar, José Navarro Espinós.
 Godall, Vicente Llecha Tomás.
 Galera, Vicente Bailach Bertomeu.
 Mas Barberáns, Juan Subirats Lleixá.
 Masdenverge, Ramón Grua Gendre.
 Pauls, Juan Celma Moragrega.
 Perelló, Jorge Llaó Sabaté.
 Rasquera, Manuel Piñol Llop.
 Roquetas, Adrián Lleixá Valls.
 San Carlos de la Rápita, Román Ximeno Subirats.
 Santa Bárbara, José Cid Arasó.
 Tivenys, José Estupiñá Ascot.
 Uldecona, Lucas Florestante Reverter.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS

Valls, José Caylá Miracle.
 Albiol, Juan Isern Barbará.
 Alcover, José Escoté Badía.
 Alió, Pablo Ollé Llor.
 Brafim, José Valldosera Vives.
 Cabra, Juan Queralt Batet.
 Figuerola, Lorenzo Llorens Montserrat.
 Garidells, José Brunet Torrents.
 Masó, Juan Pujol Roig.
 Mitá, Pablo Garriga Agrás.
 Nulles, Juan Calvet Poblet.
 Pla de Cabra, Joaquín Vilapreñó Gastó.
 Pont de Armentera, Angel Miguel Vicens.
 Puigpelat, Pablo Poblet Jofré.
 Riba, José Gomá Pedrol.
 Rodoná, Ramón Coll Collet.
 Vallmoll, Antonio Llorens Ferré.
 Vilabella, Juan Figuerola Virgili.
 Vilallonga, Javier Bella Gibert.
 Vilarrodona, Nicolás Muñoz Martín.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL

Vendrell, Modesto Alvarez Ribas.
 Ayguamurcia, Antonio Figueras Canals.
 Albiñana, Salvador Cañellas Gestí.
 Altafulla, Pablo Rimbau Magriñá.
 Arbós, José Romagosa Vidal.
 Bañeras, Jaime Benach Figueras.
 Bellvey, Juan Vila Bassa.
 Bisbal del Panadés, José Sordé Ivern.
 Bonastre, Marcos Roca Benaixes.
 Calafell, José Huguer Soler.
 Creixell, Juan Mercadé Miró.
 Cunit, Abdón Guasch Planas.
 Llorens, José Mijangos Sonet.

Masllorens, Jaime Gibert Miquel.
 Montmell, José Rovira Fontanilles.
 Nou, Pablo Dalmau Calaf.
 Pobla de Montornés, Pedro Casas Baldrich.
 Puigtiñós, José Saumell Cassó.
 Riera, Juan Mercadé Plana.
 Roda de Bará, Jaime Mercadé Esteve.
 Salomó, Juan Rovira Borrás.
 San Jaime dels Domenys, Juan Marcé Balagué.
 San Vicente dels Calders, Salvador Miró Borrut.
 Santa Oliva, José Garriga Torrents.
 Torredembarra, Francisco Siuró Martori.
 Vespella, José Vendrell Mestre.

Barcelona 12 de Junio de 1899.—
 El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2567

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia Regente de este partido en providencia del día de ayer dictada en el incidente de pobreza que para litigar insta D. Pablo Olivé Montserrat, casado, vecino de Espuga de Francolí, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Pablo Llaudó Montserrat, se emplaza a estos últimos por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, al objeto de oponerse a la declaración de pobreza de aquél si les convinieren; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Montblanch diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—
 Ramón Viñas, Escribano.

Núm. 2568

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa, Certifico: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. Benito Borrás Suñé, Letrado, Juez municipal de la misma, Regente de este Juzgado de primera instancia.—Visto el presente juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, promovido por Antonio Vallespi Ferré, mayor de edad, del comercio, vecino de la presente, representado por el Procurador Don Enrique Vidal y dirigido por el Letrado D. Juan Meix, contra Antonio Mañá Bosch, vecino de Bot, declarado rebelde, y—Primeramente Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca embargada partida «Ginebral», especialmente hipotecada, y con su valor pagar a Antonio Vallespi Ferré, vecino de la presente, la cantidad de quinientas pesetas, importe del capital prestado, la de ochenta y cinco pesetas a que ascienden los intereses de la misma de dos anualidades últimas y prorrateo de la corriente al seis por ciento anual y que vengán, y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Y en caso de no ser suficiente la finca hipotecada a cubrir las expresadas responsabilidades, procedase contra los bienes del tercer poseedor D. Antonio Soler Gargallo, vecino de Alcañiz.—Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Borrás.—Rubricado.—
 Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este Juzgado en el día de su fecha.
 Gandesa veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; doy fe.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Antonio Mañá Bosch, de ignorado paradero, expido y firmo la presente, visada por el Sr. Juez regente, en Gandesa a quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, José García.—V.º B.º—El Juez regente de primera instancia, Benito Borrás.

Núm 2569

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.
 Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de diligencias para la exacción de costas causadas en el rollo de los autos de mayor cuantía seguidos por Miguel Cid Besolí contra Francisco Ventura, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la finca siguiente:
 Una heredad situada en el término municipal de Amposta y partida «Giribechs», dedicada al cultivo de legumbres de secano, de extensión cuatro áreas diez y seis centiáreas; lindante a Norte con Jaime Alomá, al Este con Francisco Cid y a Sud y Oeste con camino; de valor noventa y dos pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale a la venta por la cantidad de sesenta y nueve pesetas.
 Se advierte que la subasta tendrá lugar el día doce de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que sale a la venta, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.
 Dado en Tortosa a quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2570

EDICTO

Don Celso Jesús Vallejo y Conde, Juez de primera instancia e instrucción de Cañete y su partido.
 Hago saber: Que a las siete de la tarde del día veinte y uno del mes de Mayo último, en el sitio del Vado de las Tabarrosas, margen del río Gabriel, término municipal de Cardenete, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido que no pudo ser identificado por hallarse en estado de descomposición; su edad, aunque no pudo apreciarse, parece ser de unos cuarenta a cincuenta años, estatura regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón, faja vieja de algodón, el pantalón remendado. La clase de ropa que vestía parece ser como de desecho de otra persona; camisa de lino con las iniciales J. V., se hallaba descalzo, nada en la cabeza; en los pies calcetines de lana negra y rotos por su planta, y en la garganta de los mismos labores propias de las que se usan en los pueblos de La Sierra. En uno de los bolsillos de la chaqueta se encontró una petaca

recosida con alambre dorado y una cadena en la tapa de la misma como de un palmo de larga.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de las provincias y Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento de su familia y personas a quienes pueda interesar, a fin de poder identificar su persona en el sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato del expresado sugeto.

Dado en Cañete a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—C. J. Vallejo.—Por su mandato, Estanislao Muñoz.

ANUNCIOS

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 41 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Remisiones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una peseta.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE REGULAMENTO DE REEMPLAZO DEL EJERCITO.—En rústica, dos pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL de 14 de Septiembre de 1882, anotada con las circulares de la Presidencia y Fiscalía del Tribunal Supremo, con la jurisprudencia sentada por el mismo, y aumentada con las leyes de explosivos y represión al anarquismo de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896 respectivamente.—Precio: 2'50 pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Comprende la ley de Registro y reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con extensas notas y comentarios; todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia hasta la fecha y adicionado con multitud de formularios.—Precio: 2'50 pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Segundo de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

NOVISIMO REGLAMENTO DE CONSUMOS DE 11 DE OCTUBRE DE 1898.—Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.

Imprenta Herederos de J. A. Nelso.